INT 2026/025. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA-LACALZADA-LOGROÑO. RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARGARITA EN EL CORTIJO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a la capacidad y competencias atribuidas al municipio por las que en la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especialmente en materia de patrimonio histórico-artístico y actividades o instalaciones culturales.
2 Lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22 y concordantes, respecto a la concesión directa de subvenciones.
3. El informe de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por la Adjunta de Regeneración Urbana y Vivienda, con el siguiente contenido:

   "El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

   A su vez, la Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, establece la colaboración de las Administraciones Públicas con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, en la protección de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, mediante la suscripción de convenios de colaboración específicos.

   Por todo ello, en años anteriores se han suscrito Convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, con el fin de colaborar en la restauración y conservación de los Templos ubicados en la ciudad de Logroño.

   La Iglesia Parroquial de Santa Margarita[1] en el barrio de El Cortijo está incoada Bien de Interés Cultural por Resolución de 8 de marzo de 1984 en la categoría de MONUMENTO (BOE nº 119 de 18 de mayo de 1984), por lo que cuenta con especial protección municipal, estando incluido en su catálogo de edificios protegidos por el planeamiento.

   El estado del templo requiere la ejecución de una serie de obras necesarias, descritas en el "Informe técnico. Reparaciones puntuales (fachada oeste, cubierta y supresión de barreras arquitectónicas)", redactado por los arquitectos D. José Ignacio Amat y D. Ignacio J. Gómez, que la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño no podría

realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas interesadas en la conservación del patrimonio histórico-artístico y arquitectónico diocesano de la ciudad de Logroño.

Es por ello que se pretende la suscripción de un nuevo Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Diócesis de Calahorra La Calzada-Logroño.

El texto del Convenio contempla entre sus compromisos:

- *El compromiso por parte de la Diócesis de ejecutar las obras y trabajos de subsanación de deficiencias de la Iglesia Parroquial de Santa Margarita de El Cortijo indicadas en el "Informe técnico. Reparaciones puntuales (fachada oeste, cubierta y supresión de barreras arquitectónicas)"suscrito por los arquitectos D. José Ignacio Amat Sánchez y Ignacio J. Gómez Díaz.*
- *Compromiso de la Diócesis de ejecutar las obras en el plazo de dos años desde la firma del convenio.*
- *Compromiso del Ayuntamiento de Logroño de subvencionar dichas obras, hasta el importe máximo de* ***40.000 euros.***
- *Se establecen cautelas y condiciones para obtener la subvención.*
- *Se crea una Comisión de seguimiento para el buen fin del Convenio.*

El compromiso de gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 152.20 789.99"

[1] Aparece denominada como Iglesia de Santa Marina de El Cortijo en la incoación como B.I.C

4. El informe jurídico de fecha 19 de octubre de 2026 suscrito por la TAG de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda.
5. El informe de fecha 21 de octubre de 2026 emitido por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este.
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 22 de octubre de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/1349).
7. El informe emitido con fecha 22 de octubre de 2026, por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de Contabilidad, respecto a la disponibilidad de financiación del gasto.
8. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 22 de octubre de 2026, por el Interventor General.
9. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de

Modernización del Gobierno Local, y la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en Logroño.

10. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda.

Adopta los acuerdos siguientes:

Primero: Aprobar el texto del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el Obispado de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño (NIF R2600026E), que se transcribe como Anexo a este Acuerdo.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, aprobar la realización de un gasto de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 para la concesión de una subvención al Obispado de la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, en los términos dispuestos en el Convenio que se transcribe como Anexo.

Tercero: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución de este Acuerdo.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.